



### RESOLUCION GERENCIAL N° 097-2015-GORE-ICA-PETACC/66.

Ica, 14 de Julio de 2015

**VISTO:**

El Informe N° 196-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 082-2015-GORE-ICA-PETACC.IO/EFMO; Carta N°004-2015-MPMM/CS; Informe N°006-2015/SVT/RO; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de Octubre de 2014 la Entidad suscribió el Contrato N° 014-2014 para la ejecución de la obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica" entre el PETACC y el Consorcio Santa Ana, por el monto de S/1'125,262.73 (Un Millón Ciento Veinticinco Mil Doscientos Sesenta y Dos con 73/100 Nuevos Soles), por el plazo de Sesenta días calendarios; teniendo como fecha de inicio de obra el 06 de Noviembre de 2014.

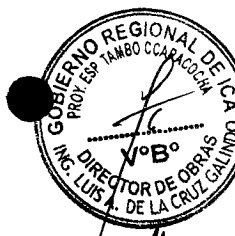
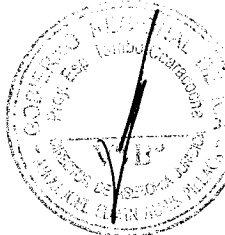
Que, mediante Resolución Gerencial N° 213-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 30 de Noviembre de 2014, se aprobó el Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia y Región Ica", por la suma total de S/ 57,840.57 (Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta con 57/100 Nuevos Soles), que representa el 5.14 % del monto del contrato de Obra;

Que, con Resolución Gerencial N° 012, 023, 045, 053, 069 y 079-2015-GORE-ICA-PETACC/GG, se aprobaron las ampliaciones de plazos Nros. 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", teniéndose como última fecha de culminación de la ejecución de la obra el 05 de julio de 2015.

Que, mediante la Carta N° 004-2015-MPMM/S, la supervisión de la Obra Consorcio Santa Ana, solicita ampliación de plazo N° 07 por treinta (30) días, para la ejecución de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia de y Región Ica", el cual le fue requerida por el residente de la Obra a través del Informe N° 007-2015/SVT/RO, sustentando que la causal continua abierta, debido a que el estado del suelo se encuentra completamente saturado, es decir ha perdido la resistencia al esfuerzo cortante, que rompe su estructura granular al reducir su presión intergranular, por lo que el material se expande y las partículas sólidas adoptan un estado muy suelto, provocando la inestabilidad del suelo, debido al afloramiento natural del agua en el sector de trabajo, que se ha saturado por la avenida de agua en el río, lo que hace imposible la construcción del fondo del colchón antisocavante, invocando como causal de atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista y caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispone el numeral 1) y 3) del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 201° que precisa "en tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales".

Que, con Informe N° 196-2015-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 13 de Julio de 2015 la Dirección de Supervisión y Liquidación del Proyecto Especial Tambo Ccaracocho, a través de su inspector de obra, recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 07 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, provincia de y Región Ica", por 30 días calendarios, a favor de la empresa contratista Consorcio Santa Ana, prolongándose la fecha de culminación de obra del 04 de Agosto de 2015.

Que, en atención a lo expresado por el Director de Supervisión y Liquidación, está tipificado ello como una causal de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobada que se configura aparentemente en causal de Ampliación de Plazo prevista en el numeral 3) del Art. 200° del Reglamento de





### RESOLUCION GERENCIAL N° 097-2015-GORE-ICA-PETACC/GG.

la Ley de Contrataciones del Estado. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, éstas deben detentar las características que en diversas Resoluciones del Tribunal de Contrataciones se ha determinado, como es: a) **Irresistibles**: imposibilidad absoluta de cumplimiento, siendo necesario distinguir entre la simple dificultad y la imposibilidad absoluta, b) **Imprevisibles**: No previsibilidad del evento, y que además se tomen todas las precauciones que puedan evitar el incumplimiento, y c) **Exterior**: debe producirse fuera de la esfera de responsabilidad del contratista;

Que, en mérito a los fundamentos expuestos se determina que la solicitud de ampliación de plazo del contratista ha sido presentada de acuerdo a la rigurosidad que exige la normativa en cuanto a su sustentación y cuantificación, además de haber presentado documentación referida a "afectación de ruta crítica", por lo que es pertinente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 07 de la Obra "Construcción de defensas ribereñas en ambas márgenes del Río Ica para asegurar el servicio de Riego en los sectores de Amara y Santa Ana, Distrito de Ocucaje, Provincia y Región Ica", por 30 días calendarios adicionales, para la ejecución de la mencionada Obra, a cargo del CONSORCIO SANTA ANA; sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, teniéndose como nueva fecha de término de obra el 04 de Agosto de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.**

**ARTICULO SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a la empresa contratista CONSORCIO SANTA ANA, la Supervisión de la Obra y a las Direcciones de Obras, Administración y Supervisión y Liquidación del PETACC, para su conocimiento y fines.**

**ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la presente Resolución Gerencial, se inserte al Contrato Principal, el cual esta bajo custodia del Organismo Encargado de las Contrataciones – Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales del PETACC.**

#### **REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA  
  
Ing. Luis Fernando Murguía Vilchez  
Gerente General